

«Obispos y Consagrados en la Iglesia: Comunión en la colaboración. Realidad y perspectivas de la Instrucción «*Mutuae Relationes*»

1. Un tema añejo y siempre actual

Dos titulares de revistas de información religiosa de estos días alumbran la actualidad e interés del tema que nos ocupa: “Comienza el deshielo entre Obispos y vida consagrada”¹ y “Hacia unas nuevas relaciones para una cultura del encuentro. Repensar el documento *Mutuae Relationes*”². Las relaciones Obispos-Consagrados han conocido periodos de colaboración más o menos fáciles pero también de tensiones a lo largo de los años y de los diferentes contextos. Más allá de este hecho de vida, las normas y directrices contenidas en el documento que nos ocupa pretenden favorecer y mejorar la calidad de estas relaciones. Con este fin y, como fruto postrero y maduro de la eclesiología de comunión conciliar y del rico posconcilio, el 14 de mayo de 1978 se publicaba la Instrucción conjunta de las Congregaciones de Obispos y Religiosos *Mutuae Relationes*, “sobre las relaciones de los Obispos y Religiosos en la Iglesia. Se trata de un documento de gran valor doctrinal y práctico cuya influencia ha sido decisiva para la vida eclesial porque explicita y desarrolla una particular eclesiología de comunión.

Los esfuerzos de análisis y revisión en documentos con elementos tan prácticos como este no dejan de ser difíciles y parciales³. Con todo, estoy convencido que se trata de un documento que pese a la distancia temporal difícilmente deja indiferente por su altura doctrinal, pero sobre todo por sus repercusiones y alcance práctico. Con esta Instrucción la Santa Sede pretendía ante todo responder a las siguientes preguntas: ¿qué esperan los Obispos de los Consagrados? ¿qué esperan los Consagrados de los Obispos? ¿cómo lograr una mejor coordinación en los diversos ámbitos (formación, espiritualidad, pastoral, gobierno)? ¿qué medios poner en marcha para favorecer una ordenada y fecunda relación entre unos y otros?

Sobre la importancia y actualidad de este documento, más allá de titulares periodísticos, parece suficiente esta doble consideración: por un lado, estamos ante un instrumento válido hoy en día para guiar unas relaciones que a veces se desajustan y se dificultan por las controversias; pero también conviene subrayar que se trata de un documento que todavía hoy sigue en vigor, pese a las reiteradas peticiones de revisar y actualizar el mismo. Prueba de esta importancia es el hecho de que *Mutuae Relationes* haya sido promotor de la presencia de la vida consagrada en las Iglesias particulares, fuente inspiradora de organismos de colaboración, haya fomentado un mayor acercamiento y colaboración entre

¹ Cf. Vida nueva, n. 2916, 8-14 nov. 2014, 14-15.

² Cf. Vida Religiosa n. 119, enero 2015, 39-41

³ Con ocasión del décimo aniversario del *Mutuae Relationes* (MR), la CIVC y CPE se dirigieron a los Obispos y Superiores mayores de los Institutos Religiosos invitando a evaluar las lagunas, las dificultades encontradas en la aplicación de las normas, los logros y lo que todavía quedaba por realizar. La encuesta fue bastante limitada pues solo respondieron 15 Conferencias episcopales nacionales de las 103 existentes y 13 Conferencias nacionales de Superiores mayores entre las 153 constituidas. Cf. J. BONFILS, *Mutuae Relationes, dix ans après: Informations SCRIS*, 17 (1991) 130. Otros estudios monográficos del documento se pueden citar con ocasión del décimo y vigésimo quinto aniversario: *Informations SCRIS* 14 (1988) n. 1; CONFERENZA ITALIANA SUPERIOR MAGGIORI, *XXV di Mutuae Relationes. Una rilettura a piú voci*, Roma 2004, 400 pp.; G. FERRARI, *A venticinque anni dalla pubblicazioni di MR. Una speranza che deve ancora concretizzarsi*: Vita Consecrata 40 (2004) 260-270.

Obispos y Consagrados y sus orientaciones fueran incluidas en la legislación de la Iglesia, haya sido inspirador de aplicaciones a nivel de Iglesias particulares locales⁴.

2. Gestación del *Mutuae Relationes* y notas más significativas

El *Mutuae Relationes* se publica como fruto de la nueva eclesiología que dimana del Concilio Vaticano II para esclarecer, orientar y coordinar las relaciones Obispos-religiosos. Ya en el mismo Concilio algunos episcopados (norteamericano, africano) habían mostrado sus reticencias al contenido dado a la exención de los Institutos Religiosos porque dificultaba la unión y colaboración. En los años del inmediato postconcilio se sufre una cierta ofuscación. Hubo entre los Religiosos lagunas, inexactitudes y desviaciones en la comprensión de la iglesia particular y del ministerio de los Obispos llegando a actuar como auténticas iglesias paralelas en cuestiones doctrinales, litúrgicas, apostólicas. Todo esto produjo actitudes de independencia (p.e. en las nuevas fundaciones y supresiones de presencias), falta de adecuada integración en la planificación pastoral, experiencias litúrgicas y pastorales enfrentadas con las prácticas diocesanas, pronunciamientos doctrinales al margen de los Obispos, etc. Por parte de Obispos y sacerdotes seculares hubo también omisiones y confusiones en la comprensión de la vida religiosa y el alcance de su misión lo que ocasionó desconfianzas, sospechas y no pocas marginaciones o simples utilidades pensando solo en la diócesis. Eran años de imprecisión, ambigüedad e incoherencias. Por eso era necesario ofrecer criterios orientativos y operativos para unas fecundas relaciones entre Obispos y Religiosos.

Justamente por esta nueva conciencia, a los diez años de los decretos *Christus Dominus* y *Perfectae Caritatis*, la Congregación de Obispos y la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares consideraron conveniente celebrar una Plenaria Mixta. En enero de 1975 en el Consejo de los "16" compuesto por miembros de la CRIS y Superiores y Superiores generales se anunció que la Plenaria de esta Congregación abordaría el tema "Relaciones entre Ordinarios de lugar y Religiosos". A partir de entonces se desencadenó un proceso de reflexión en el que estuvieron implicadas las Conferencias Episcopales y las Conferencias de Superiores mayores. Era una buena oportunidad para retomar aquellas cuestiones planteadas por los Padres conciliares que quedaron pendientes de reglamentación y salir al paso de distanciamientos, sospechas, tensiones y conflictos entre Religiosos y Obispos. Fruto de esa plenaria celebrada en 1975 y de una larga consulta y estudio posteriores, que se prolongará por tres años, será la instrucción *Mutuae Relationes*.

Creo que estamos en este punto en condiciones de comprender el espíritu y meollo de este documento. La exhortación *Vita Consecrata* habló de los consagrados como expertos en comunión, ad intra y ad extra. Esta comunión pasa por una relación efectiva y afectiva con los Pastores. Para desarrollar y visibilizar la comunión en las Iglesias particulares, se necesitan siempre mediaciones; es decir, se hacen indispensables instrumentos que favorezcan las relaciones mutuas. De lo contrario la comunión sería simplemente un buen deseo o un concepto teológico o pastoral, hermoso pero hueros. Estas relaciones mutuas ya existen en nuestras iglesias, pero es necesario hacerlas crecer, profundizarlas, de tal modo que cada vez sean consideradas más normales, ágiles y eficaces. Los obispos para alimentar la comunión han de amar y promover los carismas, sin ahogarlos o sin pretender hacer de los religiosos clérigos sacerdotes diocesanos. La comunión se acrecienta con el conocimiento y cercanía mutua entre

⁴ En España, ya en noviembre de 1980 la Conferencia Episcopal Española, teniendo presentes estas disposiciones, elaboró unos cauces operativos para facilitar y potenciar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos para la Iglesia española, cauces actualizados el año 2013 Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Iglesia particular y vida consagrada. Cauce operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre Obispos y Consagrados de la Iglesia en España*, 19-4-2013, Madrid, 23 pp.

obispos y consagrados y entre estos y el clero diocesano. Hay que superar barreras de incomunicación y desconfianza y trabajar juntos a favor de la evangelización⁵.

Entre las notas más significativas de este documento, antes de entrar en sus contenidos mas relevantes, hay que destacar las siguientes:

- Se trata de un documento conjunto de dos Congregaciones romanas buscando el equilibrio de la balanza. Esto hace que resulte un documento prolijo, repetitivo, confuso en algunos momentos, inevitable por ser de compromiso, entre dos dicasterios, pero esto no impide sentirnos ante un modo nuevo de expresar una problemática.
- El documento tiene dos partes netamente diferenciadas, una más teológico-doctrinal -“Algunos principios doctrinales”-; otra más jurídico-práctica -“Disposiciones y normas”-. La tentación es siempre fijar nuestros ojos en los hechos que constatamos, los problemas, las dificultades, los logros y por eso el documento ha presentado primero una síntesis eclesiológica. Es como si viniese a decirnos que por encima de las competencias, atribuciones, organismos, medios, está lo que entendemos por comunión, el sentido del ministerio episcopal y su misión en relación con la vida consagrada, la relación entre lo universal y lo particular en la misión de la Iglesia, la peculiaridad de la vida religiosa y su necesidad para la Iglesia⁶. La segunda parte, en cambio, se limita a recoger algunas propuestas de carácter práctico que la experiencia de los últimos años había ido sugiriendo como necesarias. Se agrupan en tres ámbitos distintos -formativo, organizativo y operativo- y no introducen normas jurídicas nuevas, sino que tienen más bien un carácter propositivo y no impositivo.
- Aunque formalmente aparece como una Instrucción no lo es propiamente porque no abroga ni desarrolla ninguna ley precedente, por lo que precisa de la buena voluntad de ambas partes para su puesta en práctica. No pretende dar nueva doctrina sino sintetizar y armonizar toda la doctrina y principios gestados en el Concilio y desarrollados en el posconcilio. El documento en este sentido ofrece un aire nuevo y es una síntesis de afirmaciones dispersas en diversos documentos conciliares y posconciliares. Ese es su valor junto al notable carácter práctico que tiene.
- Es un documento que sigue en vigor. Durante el Sínodo sobre la vida consagrada de 1994 varios Padres sinodales consideraron el MR como instrumento válido para fomentar la comunión; otros pidieron una actualización del mismo a partir de la experiencia y las novedades legislativas de los más de quince años transcurridos; pese a estas solicitudes de actualización presentadas por algunos padres sinodales durante el Sínodo que cristalizaron en las proposiciones 28 y 29, el documento no ha sido modificado⁷. Durante la

⁵ E. HERNANDEZ, *La espiritualidad de la comunión: desafío de la Iglesia en el mundo*, Confer 50, n. 190 (2011) 152.

⁶ El beato Juan Pablo II lo expresó con claridad en la exhortación apostólica *Novo millennio ineunte*: “... sin este camino espiritual, de poco servirían los instrumentos externos de la comunión porque se convertirían en medios sin alma, máscaras de comunión más que sus modos de expresión y crecimiento” (NMI, 15).

⁷ Decía la propuesta sinodal: “Las relaciones entre los IVC y las Iglesias particulares se realizan mejor si se observan las normas del documento MR. Es de desear que este documento se publique en una nueva redacción, que contenga las experiencias hechas hasta ahora y que responda a los cambios del derecho canónico”. Puede verse el elenco de intervenciones y consideraciones que Mons. Bonfils recogió de las intervenciones de los Padres sinodales en torno a las relaciones Obispos-Religiosos. Cf. J. BONFILS, “*Mutuae Relationes*” *au Synode sur la vie consacrée*: Informations SCRIS 20 (1994) 174-197.

preparación de la Exhortación Vita Consecrata que siguió al Sínodo se hicieron estudios para ir preparando una nueva redacción pero no condujeron a un nuevo documento.. La Exhortación Vita Consecrata da por bueno el *Mutuae Relationes* y la *Pastores Gregis* de Juan Pablo II, 16 de octubre de 2003, indirectamente también lo confirma al hablar en el n. 50 de la solicitud del Obispo por la vida consagrada⁸. Esto no contradice las voces de una nueva elaboración del documento que llegan desde los ámbitos más relevantes de la Iglesia⁹. Así lo expresó también recientemente el Papa Francisco en el diálogo-coloquio con la Unión de Superiores Generales al reconocer que el tiempo está ya maduro para revisar los criterios directivos de estas mutuas relaciones. “Aquel documento responde a cierta época y ya no es actual”, les dijo y por eso ha confiado a la Congregación para los religiosos la tarea de retomar la reflexión y de trabajar en una revisión del documento *Mutuae relationes*¹⁰.

- Es un documento realista pero al tiempo lleno de esperanza. Se hace un reconocimiento de la vida religiosa mucho mas benigno de lo que hizo el Concilio, por lo que ésta es, no sólo por lo que hace, pero sin ocultar puntos de fricción y ofreciendo pistas para superarlos (abusos en campo doctrinal, litúrgico o pastoral por parte de Religiosos; falta de planificación o ausencia de planes pastorales, desconocimiento e ignorancia mutuos).

3. Una mirada hacia atrás: logros y adquisiciones

Entre los logros en cierto modo alcanzados y sugeridos en los cauces operativos del documento me atrevo a destacar los siguientes:

- Un nuevo espíritu, una nueva conciencia de comunión por ambas partes sin la que ningún medio tendría posibilidades de éxito. La acusación mutua que se dirigía una parte a otra se podía sintetizar así: los consagrados no tienen conciencia eclesial; los Obispos no valoran o no muestran interés por la vida religiosa. En lugar de subrayar la superioridad de unos sobre otros o la independencia de unos respecto a otros se pone de relieve paulatinamente la exigencia de mutuo servicio y complementariedad. MR 29 propone un medio para priorizar esta nueva conciencia: la formación en línea con una eclesiología de comunión, formación que no debe encontrar limitaciones en cuanto a los destinatarios (clérigos y laicos) y medios (cursos, conferencias, medios de comunicación, exhortaciones...). Cuando hay una buena formación teológica, pastoral y espiritual se acrecienta la capacidad de aprecio por lo diferente y de comprensión mutua. Es el mejor medio para evitar de raíz los conflictos que pueden surgir a nivel ideológico y de comportamientos. El n. 30 del MR es claro en este sentido y el n. 50 de la Exhortación Apostólica Vita Consecrata volvió sobre el tema de la inclusión de la teología y de la espiritualidad de la vida consagrada en los planes de estudios teológicos de los presbíteros diocesanos y de la teología de la

⁸ Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Pastores Gregis*, n. 50: «El Obispo es el responsable de la actividad pastoral en la diócesis: con él han de colaborar los consagrados y consagradas para enriquecer, con su presencia y su ministerio, la comunión eclesial. A este propósito, se ha de tener presente el documento *Mutuae relationes* y todo lo que concierne al derecho vigente».

⁹ La Unión de Superiores Generales en su 84ª Asamblea celebrada del 26 al 28 de noviembre de 2014 dedicó una jornada al tema “Repensar el documento *Mutuae Relationes*” donde se plantearon diversas preguntas: ¿de qué manera debe ser revisado? ¿quién va a redactarlo?

¹⁰ Cf. A. SPADARO, *¡Despierten al mundo! Dialogo del Papa Francisco sobre la vida religiosa: La Civiltà Cattolica*, noviembre 2014, 12-13.

Iglesia particular en la formación de las personas consagradas¹¹. La Iglesia española en el seno de la Comisión mixta llega a unos acuerdos operativos que intentan potenciar las relaciones mutuas explicitando también claramente esta propuesta¹².

- Un mayor conocimiento y cercanía. Estas relaciones familiares encuentran unos medios privilegiados en la visita a las comunidades y la presencia mutua en organismos Religiosos y diocesanos (cf. MR 28). En este sentido son notables los esfuerzos por conocerla y darla a conocer, apreciarla y promoverla en la diócesis como parte del patrimonio vivo de la Iglesia, acompañar el crecimiento de la misma, las nuevas vocaciones y su fidelidad¹³.
- La creación, funcionamiento y vitalidad de Comisiones para la vida consagrada dentro de las conferencias episcopales y, como complemento de éstas, de Comisiones mixtas como una realidad consolidada en los diferentes contextos, a pesar de una puesta en práctica diversa y no siempre satisfactoria. La Instrucción lo dice claramente: “La existencia de una Comisión especial dentro de la Conferencia episcopal no anula la funcionalidad de la Comisión mixta, sino que más bien la requiere” (MR 63). Así mismo la Exhortación *Vita Consecrata* ratificaba este instrumento de diálogo y comunicación: “Sera de gran utilidad que, allí donde aún no existan, se constituyan y sean operativas a nivel nacional Comisiones mixtas de Obispos y Superiores y Superiores mayores” (VC 50).
- La institucionalización y preparación de los Vicarios episcopales para la vida consagrada (MR 54). Su instauración en las diócesis tiende a generalizarse con diversas figuras –responsable, delegado, vicario-, competencias y destinatarios –con frecuencia sólo la vida religiosa femenina-. El vicario episcopal, por su conocimiento cercano de las situaciones, ¿no podría ser un cualificado mediador en los casos de conflicto o necesidad? ¿no se protegería así al Obispo de situaciones delicadas y se solucionarían bloqueos continuados en el tiempo? Su papel y servicio en estas situaciones puede ser decisivo y ello a pesar de las incertidumbres relativas a la misión exacta a desarrollar, su grado de implicación en los asuntos de difícil diálogo, su capacidad de asumir responsabilidades.
- Una más amplia integración y participación de los Consagrados según su carisma en la acción pastoral diocesana y en los órganos de consulta, planificación y gobierno. Las manifestaciones de este fruto madurado progresivamente en todos estos años son múltiples; señalamos sólo algunas: la encomienda cada vez más común de parroquias a comunidades religiosas, la participación de Consagrados en la pastoral

¹¹ Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Vita Consecrata*, n. 50: «Contribuirá también a un mejor conocimiento recíproco la inserción de la teología y de la espiritualidad de la vida consagrada en el plan de estudios teológicos de los presbíteros diocesanos, así como la previsión en la formación de las personas consagradas de un adecuado estudio de la teología de la Iglesia particular y de la espiritualidad del clero diocesano».

¹² Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Iglesia particular y vida consagrada. *Cauces operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre los Obispos y la vida consagrada de la Iglesia en España, II, n. 1*: “Desde los primeros grados de formación inicial eclesial y para la vida consagrada, dar la debida importancia al estudio sistemático de la eclesiología, insistiendo en la teología de la Iglesia particular, del ministerio episcopal y de la vida consagrada.”.

¹³Cf. MR 39 VC 64 y CIC can. 385. En la realidad española se concreta así: cf. CEE, *Cauces operativos*, III, 7: “La pastoral vocacional ha de ser programada conjuntamente”.

diocesana, comenzando por la cooperación en la elaboración de los planes pastorales; la implicación y participación en la Iglesia diocesana, y más concretamente la participación en los consejos presbiterales (MR 56)¹⁴. MR suscitó y puso en marcha un clima de confianza y colaboración que antes no existió con este alcance. En esta línea cabe subrayar también como un logro el reconocimiento del papel de la mujer. MR 49 insiste sobre la presencia de la mujer en la pastoral cuyo servicio ha de ser mas “conocido, reconocido y fomentado”. Valorarlas y estimarlas más por su calidad y testimonio consagrado que por la utilidad y generosidad de sus trabajos permitirá una más amplia y corresponsable presencia de la vida religiosa femenina en los diversos campos y organismos de la acción pastoral de las Iglesias particulares. Aún cuando las prácticas puedan ser muy diversas y en algunos casos dejen aún mucho que desear las verificaciones prácticas de este aspecto son mas que notables.

- El incremento de reuniones de Obispos y Superiores mayores, a nivel tanto nacional como regional, para estudiar temas doctrinales, morales y pastorales según circunstancias concretas y necesidades del momento (p.e. presencia de consagrados en aquellas Comisiones episcopales que se ocupen de sectores pastorales en los que los consagrados ejercen su apostolado); asimismo consolidación de comisiones ad hoc para estudiar temas que afectan conjuntamente a las diócesis y a los Institutos Religiosos (bienes culturales, gestión de bienes patrimoniales, incidencia en los planes urbanísticos, etc.). La importancia de estas comisiones es indudable y muestran como las normas y la práctica salen al paso así de incomprendimientos del pasado.
- La colaboración estable apoyada en instrumentos jurídicos que evitan incertidumbres y ambigüedades para llevar a cabo obras apostólicas o desempeñar determinados oficios. En este sentido, MR 57 y 58 ya expresaba la conveniencia de establecer acuerdos escritos cuando se trata de confiar una obra a Consagrados, deseo que posteriormente cristalizó en el can. 681,2 del Código. La determinación y el respeto de estos convenios escritos sin solucionar todos los problemas porque es necesario revisarlos y actualizarlos según las circunstancias evitan muchas de las mutuas lamentaciones que la práctica suele presentar y puede ayudar a evitar situaciones como una excesiva movilidad del personal Religioso, reticencias de los Consagrados respecto a los planes pastorales del lugar, quejas por el abandono de una determinada actividad, escasa dedicación a la misma, encomienda de funciones que no entran dentro del carisma propio del Instituto.

4. Una mirada hacia el futuro: nuevos horizontes

Es el momento de mirar hacia delante, apuntar algunas dificultades y puntos abiertos para el futuro¹⁵. Es difícil cuantificar el cuánto falta por hacer pues la situación en las diversas Iglesias particulares es muy diversa, pero no cabe duda de que el camino aún es largo en este sentido. Las relaciones Obispos-Consagrados se hacen más estrechas y complejas en tres situaciones concretas: la apertura y cierre de casas o posiciones apostólicas; la encomienda de una obra u cargo a un miembro de un Instituto o una comunidad y, en tercer lugar, los abusos en el modo de ejercer el apostolado por

¹⁴ Queda recogido en los Cauces operativos de la CEE de modo bien claro: Colaboración en la acción pastoral diocesana, aportando el propio carisma pero respetando las facultades y competencias que el derecho de la Iglesia reconoce al obispo diocesano como cabeza y pastor de esa porción de pueblo de Dios en los distintos ámbitos de la acción pastoral: liturgia, homilías, catequesis, escuela católica y sus capellanes, obras asistenciales, etc. (n. II,7).

¹⁵ Cf. J.W. TOBIN, *Las Relaciones Mutuas, perspectivas de futuro*: Confer 50, n. 190 (2011) 177.

parte de un Religioso. Según la sensibilidad, el grado de conocimiento y diálogo estas situaciones se pueden convertir en momentos de fecundo encuentro o de manifiestas tensiones. Lo que parece evidente es que, por su delicadeza, en estas situaciones no son suficientes las buenas palabras y deseos sino que las normas deben proteger lo propio de cada una de las partes. Por eso, me atrevo a afirmar que no hay que dejar en olvido los caminos apuntados por la Instrucción que nos ocupa en la búsqueda de una colaboración más sistemática y estructurada tanto a nivel diocesano como nacional. Para reafirmar el valor de la instrucción el código de derecho canónico concretó algunas de sus directivas. Analizamos algunos de estos puntos críticos que ponen a prueba las mutuas relaciones y cómo alguno de ellos se ha concretado más recientemente –en espera de una revisión del Mutuae Relaciones- en los cauces operativos de la Iglesia española:

- La cuestión que genera mayor número de conflictos entre Obispos y Superiores Consagrados tiene que ver con la revisión de presencias y posiciones evangelizadoras en una Iglesia particular. El MR se ocupó de la inserción de los Consagrados en la Iglesia particular y salía al paso de algunos problemas que hoy ya no se dan, al menos con la misma intensidad de aquel momento (las experiencias apostólicas son menos disonantes y se puede hablar de una notable armonía en este campo, las relaciones entre el clero diocesano y los Consagrados son más cordiales e intensas, las actuaciones como francotiradores son una excepción). Pero MR aludía también a las nuevas fundaciones, las supresiones de obras y las innovaciones pastorales. Con la distancia de todos estos años y con una pastoral más compleja, más especializada y con menos personal para llevarla a cabo esta cuestión a mi entender es todavía más crítica en nuestros días.

Estas decisiones de fundar o abandonar una posición se han de enmarcar en un clima de diálogo pastoral franco e inspirado en el bien de la Iglesia. A partir de este diálogo se pueden hacer proyectos mutuos de colaboración y resolver las dificultades, pero es evidente que a veces los buenos deseos y palabras no son suficientes cuando la necesidad o la fidelidad al propio carisma exige el abandono de posiciones apostólicas por parte de un Instituto Religioso. Una revisión de presencias no puede hacerse sin contar con los Obispos afectados y sobre este punto urge cada vez más llegar a “*acuerdos operativos*” tal como se proponía en la Exhortación apostólica *Vita Consecrata*¹⁶.

El derecho resuelve esta cuestión de manera simple y clara: una comunidad se erige por decisión de la propia autoridad del Instituto según las constituciones con el consentimiento previo dado por escrito por el Obispo diocesano (can. 609,1); el Superior general suprime una presencia en una diócesis conforme a la norma de las constituciones habiendo consultado previamente al Obispo diocesano (can. 616,1). La diversidad de exigencias puede ser fuente de dificultades, posiciones encontradas, malentendidos y enfrentamientos¹⁷. Teniendo en cuenta la diversa naturaleza y

¹⁶ Cf. VC, 50: “Gracias a estos contactos habituales, los Superiores y Superiores podrán informar a los Obispos sobre las iniciativas apostólicas que desean emprender en sus diócesis, para llegar con ellos a los necesarios acuerdos operativos”.

¹⁷ Así p.e. un Instituto en fidelidad al carisma opta por el diálogo interreligioso y el Obispo ve con malos ojos el diálogo con el islam; optan por una casa de inserción en un barrio marginal y el Obispo prefiere que asuman una parroquia. Cf. P.H. KOLVENBACH, *Relazioni tra vescovi e Superiori generali nelle questioni riguardante fondazioni e chiusura di opere*: *Informationes SCRIS* 25(1999) 49-50.

exigencias propias por parte de Obispos y Consagrados y a partir de la normativa del Código pueden ayudar a avanzar en unas fructíferas relaciones estos principios¹⁸:

- Un apostolado propio de un Instituto puede contribuir a la misión evangelizadora y santificadora de la Iglesia incluso por caminos y actividades no previstas en las estructuras ordinarias de una determinada diócesis. Hay que ser fieles a la misión y obras propias y no rendirse a presiones, urgencias y necesidades.
- El Obispo es el responsable de coordinar todo el apostolado que se desarrolla en ella. En este sentido, el Obispo es libre de dar o no su consentimiento para desarrollar una determinada obra apostólica, o decidir donde es necesaria su presencia y donde no lo es, pero debe aceptar que al dar el consentimiento hay condiciones que no puede imponer.
- Cuando se habla de que hay que tener en cuenta la utilidad de la Iglesia y del Instituto, tanto el ofrecimiento como la respuesta, la concesión o no del consentimiento deben darse en la convicción de esta doble utilidad no del utilitarismo por una u otra parte: cubrir puestos vacantes, ocupar a gente desocupada, captar vocaciones porque hay fuerte demanda, etc.
- En todas estas situaciones el diálogo será imprescindible y los cambios mejor aceptados si las etapas de información y decisión son respetadas y si se dejan tiempos para la realización de los planes previstos (2 o 3 años). La libertad del Obispo para admitir a un Instituto en su diócesis y del Superior Religioso para abandonarla no impide que haya un proceso de diálogo y discernimiento.

En este tema algunas preguntas son inevitables: ¿con que criterios se están realizando estas decisiones y qué oportunidad se les concede al Obispo para acompañar en el discernimiento y proponer soluciones? ¿es legítimo mantener presencias que por el personal del que se dispone no garantiza sino una pastoral de mero mantenimiento? ¿se pueden adoptar posturas individualistas y arreglarse cada uno como puede según sus necesidades y medios? Antes de dejar una posición se debería buscar si otro Instituto lo puede asumir; antes de vender un edificio que no se va a utilizar ver si puede ser adquirido por otro Instituto o por la misma diócesis, para que la no presencia no sea lesiva.

- La demanda de suplencias en circunstancias de necesidad con los riesgos para salvaguardar la identidad carismática. Esta en estrecha relación con lo anterior y muy vinculado al envejecimiento del clero secular y de los consagrados pero conlleva un matiz peculiar, el que tiene que ver con la defensa de la propia índole carismática de todo Instituto Religioso. El n. 11 del MR no debe olvidarse en nuestros días como un peligro real: “Es necesario que en las actuales circunstancias de evolución cultural y de renovación eclesial, la identidad de cada Instituto sea asegurada de tal manera que pueda evitarse el peligro de imprecisión con que los Consagrados se insertan en la vida de la Iglesia de manera vaga y ambigua”. Por ello, se puede afirmar que una negativa por parte de un Superior Religioso a una solicitud pastoral por parte del Obispo no significa necesariamente bloquear unas mutuas relaciones sanas. La precariedad de clero en algunas iglesias particulares que lleva a la petición de Religiosos para cargos y ministerios extraños a su carisma específico puede comprometer el principio fundamental claramente expresado en la

¹⁸ Cf. G. GHIRLANDA, *Relazioni tra Istituti religiosi e vescovi diocesani*: Informationes SCRIS 14 (1988) 80-86.

Instrucción de que la inserción en la vida apostólica no debe ser la necesidad sino el carisma propio del Instituto como don del Espíritu hecho a la Iglesia (MR 14). Por un equivocado afán de eclesialidad o, lo que es peor aún, de necesidad los Institutos de vida consagrada no pueden perder la propia identidad carismática; sería privar a la Iglesia de dones y carismas necesarios para su misión y santidad¹⁹. Las suplencias llamadas “legítimas” por verificarse en circunstancias de necesidad pueden resultar sumamente dañinas para los Institutos y fuente de mutuas incomprensiones por parte de Obispos y Consagrados. El Código de derecho canónico quiso proteger esta identidad carismática expresamente limitando estas suplencias en el caso de los Institutos contemplativos²⁰.

- La relajación y abusos en cuestiones doctrinales y pastorales. Estos casos son una verdadera piedra de toque para verificar el funcionamiento y la calidad de las relaciones y el diálogo entre Obispos y Consagrados. Se trata de un aspecto especialmente problemático y en muchos casos doloroso para todos. Se refiere a declaraciones, escritos, intervenciones comportamientos que pueden considerarse en contraposición con lo que dicta el talante eclesial, Los Obispos deploran una excesiva libertad por parte de los Consagrados en la toma de posición ante cuestiones de la doctrina de la Iglesia, en la enseñanza, opiniones en libros y prensa y no dejan de urgir a la observancia del derecho canónico en estos asuntos. A veces se piensa que estos casos no se darían si hubiera algo más de responsabilidad por parte de los Superiores mayores en el ejercicio de su autoridad, pero no siempre es tan fácil. ¿Cómo proceder? Si se considera oportuno y necesario intervenir los primeros interlocutores deben ser los propios superiores del religioso que conocen el caso y pueden proceder a su defensa. Solo si este primer nivel resultase inútil el Obispo debe dirigirse al Superior general. No es buen camino que ante un problema un Obispo recurra directamente a la Santa Sede ignorando a los Superiores Religiosos. Esto va contra el mismo derecho que ha querido defender y promover el ejercicio del gobierno por parte de los Superiores Religiosos (cf. can. 683,2).

El n 33 de la Instrucción que nos ocupa aborda este delicado tema de la responsabilidad del Obispo como maestro y el peculiar deber de los Consagrados de ser dóciles al magisterio de sus pastores.

- Utilidad y practicidad de algunos instrumentos de diálogo a nivel diocesano, regional y nacional creados a partir del MR (nn. 52-65 Todos estos medios han favorecido notablemente la información mutua, el conocimiento y comprensión recíproco, pero en algunos casos, su constitución o reglamentación, han sido fuente de marginación y falta de entendimiento. Las circunstancias de lugares y necesidades pueden ser muy diversas pero estos medios siguen siendo imprescindibles para favorecer un diálogo fluido, operativo, periódico. La tentación de la inutilidad, del cansancio ante algunos de estos organismos dotados de estatutos estables, de periodicidad y de personas implicadas gastando energías y buena voluntad no pueden bloquear su funcionamiento. En este sentido, conviene

¹⁹ Cf. G. GHIRLANDA, *Los Religiosos y la comunión eclesial hoy*: Confer 33 (1994) 535-541; J.M. CALERO, *Religiosos y religiosas en la comunidad eclesial*: Confer 34 (1995). 485.

²⁰ Cf. Can. 674: “Aún cuando sea urgente la necesidad de un apostolado de acción, los miembros de estos institutos no pueden ser llamados para que presenten colaboración en los distintos ministerios pastorales”.

insistir en la sobriedad de estructuras, pero la necesidad de un mínimo de estructuras; sobriedad de encuentros, pero necesidad de encuentros regulares y preparados; concreción de objetivos, pero no sólo objetivos operativos prácticos porque, con frecuencia, el gran objetivo de estos organismos es reforzar la fraternidad y el conocimiento.

- Un frente nuevo de coordinación y colaboración en relación a hace 35 años y en el que queda mucho por hacer es el de las ofertas formativas y espirituales. El MR tenía ante sí una realidad distinta como eran las innovaciones litúrgicas por parte de los Consagrados con notable desconcierto por parte de la jerarquía y los fieles que tantos enfrentamientos provocaron en el pasado entre Obispos y Superiores Religiosos. En nuestros días esto parece superado en gran medida, pero aparece otro reto en el campo espiritual; se hace necesaria una coordinación en el ámbito de la espiritualidad y de las ofertas espirituales para que no parezcan grupos cerrados o hasta desconfiados unos de otros. En este mismo sentido cabe valorar ciertos comportamientos en relación a la formación. Una buena formación hoy, vista desde la eclesiología de comunión orgánica y, por lo tanto, desde la diversidad y complementariedad de las vocaciones, predispone a la colaboración. Como ya hemos señalado una formación teológica, pastoral y espiritual sólida ha favorecido el aprecio de lo diferente y la comprensión mutua, suavizando con ello los conflictos que pueden surgir a nivel ideológico y de comportamientos, pero hay que caminar hacia ofertas formativas compartidas tanto para candidatos al ministerio sacerdotal o la vida consagrada como para los laicos, aunar fuerzas en vez de dispersar. Algunos centros de formación compartidos por diferentes Institutos vienen funcionando sin problema durante años, compartiendo la preparación para el ministerio presbiteral de los Religiosos-clérigos o en la formación inicial y permanente de los Religiosos laicos. No son, en cambio, frecuentes las experiencias compartidas en los seminarios diocesanos o la presencia de candidatos al clero diocesano en estos centros. A la base está ciertamente el riesgo y peligro de perder la propia identidad originaria disolviendo al máximo lo peculiar y característico de cada opción vocacional, pero también ciertas desconfianzas sobre algunos centros de formación impidiendo así la pluralidad y la riqueza eclesial. Las relaciones se debilitan cuando se desconfía de las ofertas formativas de una u otra parte. En esta línea, el cauce operativo, n. II.3 de la Conferencia Episcopal Española dice así: “Promover la información recíproca sobre los planes de formación y sus resultados... y cooperar eficazmente para asegurar la subsistencia y buen funcionamiento de centros de estudios superiores diocesanos, congregacionales, interdiocesanos o intercongregacionales”.

Por otro lado, el servicio que la vida religiosa viene prestando en la formación de laicos, consagrados y sacerdotes es bastante estimable tanto a través de las actividades académicas en Universidades y centros de Estudios Superiores como en ciclos de conferencias y muy diversas intervenciones públicas dentro de las diócesis,. Por eso, mas que nunca se hace imprescindible una adecuada coordinación y clima de diálogo y confianza. Como en torno a la orientación doctrinal hay siempre puntos de vista bastante divergentes conviene que la información y el dialogo entre los responsables y los Obispos trascurren con agilidad y eficacia en orden a una cualificada formación de los destinatarios y para evitar cualquier tipo de malentendidos. Lo que ciertamente no favorece las sanas relaciones son las denuncias de magisterio paralelo sobre los Consagrados.

5. Conclusión

La Instrucción *Mutuae Relationes* intentó avivar una llama, la ilusión por una comunión entre Obispos y Consagrados *mas viva*. El documento ofreció unos principios y unos cauces para caminar hacia esa ideal comunión. El camino es largo y hoy las dificultades siguen existiendo, pero el camino andado ha sido mucho. Las mutuas relaciones dentro de la Iglesia se han ampliado. Los cauces operativos para unas sanas relaciones y los mecanismos de diálogo y mediación pueden ser importantes, pero no es el alma. Aunque las relaciones entre consagrados, Obispos y clero secular varían mucho según las áreas geográficas y las diócesis, no dudamos que han mejorado mucho por lo que las dificultades no deben ser sobrevaloradas ni generalizadas. Esto no impide decir que la eclesialidad de los Institutos religiosos afirmada a nivel teórico no es fácil confirmarla siempre a nivel práctico operativo y por muy conocida y asumida que parezca no faltan aspectos que la hacen una “asignatura pendiente” si no en la teoría, sí en la práctica. Han pasado los años en que la vida religiosa llevaba en la Iglesia una existencia paralela y sobrevivía por medio de privilegios pontificios que le permitían autonomía²¹, pero las relaciones a veces son más formales que efectivas y van acompañadas aún de desconfianzas, celos y conflictos, debido a la dificultad objetiva de construir la unidad en la pluralidad y a una mentalidad y formación teológica y pastoral que aún ofrecen resistencias²². Estos conflictos a veces se plantean por no comprender o respetar los límites exigidos por la debida autonomía reconocida a los Institutos religiosos y que los Obispos deben defender y respetar.

¿Cómo ser miembros efectivos de una Iglesia particular desde un carisma que por su misma naturaleza traspasa los límites de la Iglesia diocesana para realizarse en el horizonte de la Iglesia universal? ¿Cómo compaginar en cada momento las necesidades de la Iglesia particular con las exigencias carismáticas y de la vida comunitaria propias y específicas de la vida religiosa? Los mecanismos de diálogo o mediación para superar estas dificultades y tensiones no son fáciles, las notas directivas del *Mutuae Relationes* como hemos intentado poner de manifiesto activaron algunos que siguen siendo plenamente válidos y necesarios: Comisiones mixtas dentro de la estructura de las Conferencias episcopales, los vicarios episcopales para la vida consagrada, los instrumentos jurídicos escritos imprescindibles a la hora de encomendar un oficio o una obra, la necesidad del diálogo y conocimiento mutuos por medio de visitas o encuentros de diverso tipo, la mediación y consulta en los conflictos etc. Únicamente la falta de cauces de diálogo y mediación dificulta la superación de estas situaciones de tensión.

El camino iniciado no tiene vuelta atrás. La fuerza de la Iglesia está en la comunión y sólo desde este horizonte se pueden plantear y construir las mutuas relaciones entre Consagrados e Iglesia particular. Estas mutuas relaciones ciertamente son mucho más que las palabras escritas de un documento; es todo lo que se juega a

²¹ La “fuga mundi” que marcó la vida religiosa en sus orígenes llevó consigo una “fuga Ecclesiae” y la consecuente separación de la vida y de las estructuras parroquiales y diocesanas.

²² Hay quien afirma que sigue faltando testimonio de comunión cuando se adoptan posturas críticas ante el Papa y los Obispos apoyándose en una conciencia profética que resulta perjudicial o cuando los Religiosos viven habitualmente solos, a su aire. Muchos de los problemas de fondo radican en diferentes visiones de Iglesia y llevan a ver a los Religiosos como elementos perturbadores. Cf. G. GHIRLANDA, *Los Religiosos y la comunión eclesial hoy*: Confer 33 (1994) 536.

nivel de iglesia local y no está escrito, porque las dificultades no son de orden teórico, sino práctico. La instrucción *Mutuae Relationes* nos ha invitado a repensar este tema siempre candente pero es solo un instrumento, un estímulo, una ayuda para, como decía Juan Pablo II. “*Hacer de la Iglesia la casa y la escuela de la comunión: éste es el gran desafío que tenemos ante nosotros si queremos ser fieles al designio de Dios y responder también a las profundas esperanzas del mundo*” (NMI, 4).